EXENTO

29 AGO 2019

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE INGENIERÍA

APRUEBA REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS – FACULTAD DE INGENIERÍA

SANTIAGO, 006157 22.08.19.

VISTOS:

El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria N° 841 de 1988, las Resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 1983 de 2018, Resolución N° 1016 de 2010, y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria N° 07 del 07 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Qué el Artículo N° 7 de la Resolución N° 1983 del 09 de mayo de 2018 que aprueba Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de Pregrado, establece que el proceso de convalidación de una asignatura será de responsabilidad exclusiva de la Facultad, Escuela o Programa de pertenencia del alumno, en virtud de los estudios que cursa y que para ello, la Unidad Académica dictará normas complementarias a dicho Reglamento, que establecerán los procedimientos administrativos y operativos más adecuados a su realidad.

RESUELVO:

Artículo 1° Se convalidarán materias de asignaturas aprobadas en carreras de Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, en que no se haya perdido la calidad de alumno o alumna por causal académica.

Artículo 2° Las alumnas y alumnos que ingresen mediante las vías que establece la Universidad a una carrera, podrán solicitar convalidación de asignaturas de las carreras que cursan, siempre y cuando siendo alumnos o alumnas regulares, presenten todos los antecedentes correspondientes, antes del inicio del semestre lectivo regular.

Artículo 3° Al alumno o alumna proveniente de otra Institución de Educación Superior, se le convalidará como máximo el 75% de las asignaturas del plan de estudios al que se incorpora.

Artículo 4° Procedimiento de Convalidación:

Para solicitar convalidación de asignaturas de un plan de estudios, se deberá presentar la solicitud de convalidación con los aranceles correspondientes en la Oficina de Partes de la Facultad antes del inicio de cada semestre. Al formato de la solicitud se deberá acompañar los siguientes antecedentes en original:

a- Comprobante de matrícula del semestre al que se incorporan las alumnas y alumnos.

b- Informe curricular de Notas, con las aprobaciones y reprobaciones de asignaturas en la Institución correspondiente que acredite que las materias por convalidar fueron cursadas y aprobadas en ella, indicando el año y semestre en que fueron realizadas.

c- Programas de las asignaturas aprobadas que se desea convalidar, debidamente oficializados y foliados por la autoridad competente de la Institución de origen del o la estudiante. Los programas de asignaturas deben contener al menos: contenidos, horas totales, TEL (u horas semanales presenciales) y resultados de aprendizaje; siendo deseable que contengan número de créditos transferibles totales de la asignatura (SCT- Chile u otra unidad de créditos según la Institución de origen), metodología y sistema de evaluación.

d- Certificado de la Universidad o Institución de no haber perdido la calidad de alumna o alumno.

e- En caso que la Institución de origen utilice una escala de evaluación distinta a la de la Universidad de Santiago de Chile (1-7), se deberá adjuntar dicha escala.

Artículo 5° Las alumnas y alumnos de esta Facultad, no necesitarán presentar la documentación señalada en las letras (b), (c), (d) y (e) anteriores. Las alumnas y alumnos de otras Facultades, Escuelas o Programas de la Universidad de Santiago, no necesitarán presentar la documentación señalada en las letras (c) y (e) anteriores.

Artículo 6° Las solicitudes de convalidación deben presentarse antes del inicio del semestre, por lo tanto no se convalidarán asignaturas que se estén cursando o hayan sido cursadas y reprobadas con antelación en la carrera y plan vigente del alumno.

Artículo 7° Las solicitudes de convalidación de asignaturas comunes, serán resueltas por la Dirección de Docencia de la Facultad. Las solicitudes de convalidación de asignaturas de especialidad, propias de la carrera a la cual el alumno o alumna pertenece, como aquellas correspondientes a programas especiales y de prosecución de estudios, serán resueltas por el Departamento Académico correspondiente.

Artículo 8° Los casos de convalidación pueden ser:

a) Una asignatura a una asignatura: La calificación con que se convalidará la asignatura, corresponderá en este caso a la calificación de la asignatura de origen aprobada.
b) Varias asignaturas a una asignatura: La calificación con que se convalidará la asignatura, corresponderá en este caso al promedio ponderado de las asignaturas de origen aprobadas.
c) Una asignatura a varias asignaturas: Las calificaciones con que se convalidarán las asignaturas, corresponderán en este caso a la calificación de la asignatura de origen aprobada.

En cada caso se deberá registrar en el acta de convalidación todos los antecedentes en que se basa la convalidación y la calificación correspondiente.

Artículo 9° De acuerdo al artículo 9° de la Resolución N° 1983 de 2018, una vez realizada la convalidación de las asignaturas se deberá generar un Acta de Convalidación consignando como calificación de la o las asignaturas convalidadas, la(s) calificación(es) acreditadas por la o el estudiante y su(s) respectiva(s) ponderación(es), definidas para cada asignatura de origen. Dicha Acta será enviada al Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional de la Facultad de Ingeniería con las firmas responsables de realizar la convalidación.

Artículo 10° Una vez que se haya resuelto una solicitud de convalidación, no se realizará un reestudio de esas convalidaciones a menos que el alumno o alumna aporte nuevos antecedentes.

Artículo 11° Cualquier petición o caso especial podrá ser presentado por el Departamento Académico para su análisis en el Comité de Docencia de la Facultad, el que propondrá argumentadamente al Sr. Decano para que sancione definitivamente, de acuerdo al Artículo 10° de la Resolución N° 1983 de 2018.

Artículo 12° Este Reglamento Complementario regirá a contar del segundo semestre de 2019.

Artículo 13° Derógase la Resolución N° 1016 del 25 de febrero de 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ, Decano Facultad de Ingeniería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARIA GENERAL

GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

JCER/RMC/lcr
Distribución:
1 Registro Académico
1 Contraloría Universitaria
1 Vicerrectoría Académica
1 Dirección de Pregrado-Vicerrectoría Académica
1 Unidad de Innovación Educativa (UNIE)-Vicerrectoría Académica
1 Decanato Facultad de Ingeniería
2 Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional Facultad de Ingeniería
1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
1 Departamento de Ingeniería en Minas
1 Departamento de Ingeniería Metalúrgica
1 Departamento de Ingeniería Mecánica
1 Departamento de Ingeniería Química
1 Departamento de Ingeniería Geográfica
1 Departamento de Ingeniería en Obras Civiles
1 Departamento de Ingeniería Eléctrica
1 Departamento de Ingeniería Informática
1 Departamento de Ingeniería Industrial
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central